Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

Rawson, 12 de Marzo de 2.012.-

------ **VISTO**:----------

------ Estos autos caratulados: "**Recurso de Queja en autos: "R., E. F. s/ Denuncia Lesiones Leves R/ Víctima" (Expte. N º 369/2011 C.A.T.)"** (Expte. N º 22.457-R-2011).-

------ **DE LOS QUE RESULTA**:----------

------ A fs. 27/30, E. F. R. se queja de que la Sala "B" de la Cámara de Apelaciones de Trelew denegase el recurso de inconstitucionalidad (fs. 23/25) que interpuso contra la resolución que confirmó el decisorio del Juez de origen que declaró inadmisible el amparo que planteara (fs. 5).----------

------ Expone que cuestionó la aplicación de una Acordada del Superior Tribunal de Justicia del Chubut que suspende los plazos procésales dispuestos por el C.P.P.CH prolongándolos en su perjuicio. Aclara que argumentó que el Art. 22 de la Constitución provincial garantiza derechos fundamentales que se interpretan conforme con la Declaración Universal de Derechos Humanos, tratados y acuerdos

///

internacionales y que se privilegió lo dispuesto en una Acordada que prolonga el plazo máximo de la etapa preparatoria fijado por el Art. 282 del C.P.P.CH .----

------ Acota que la validez de normas referidas a los Derechos Humanos las planteó en primera y segunda instancia sin que fuesen atendidas y desarrolla argumentos por los que es la cuestión que plantea, a su juicio, es de interés general.----------

------ Refiera que lo perjudica continuar vinculado a un proceso penal pues tal situación le preocupa y angustia cuando en realidad debió haber sido sobreseído hace seis meses.----------

------ Resume los antecedentes de la causa de modo genérico.----------

------ **CONSIDERANDO:**----------

------ La queja no es autónoma (Conf.: S.T.J.CH , S.I. N ° 44 y 67/S.R.E/2011); no se relata de modo ordenado: la demanda de amparo; el fallo de primera instancia, la apelación; la sentencia de la Alzada, ni su recurso de inconstitucionalidad y no se identifica la Acordada de este Cuerpo que dice aplicada en su perjuicio. La resolución denegatoria se da

///

Provincia del Chubut
PODER JUDICIAL

a conocer intercalando la opinión del recurrente sobre algunos fundamentos, de modo que no puede comprenderse su estructura lógica jurídica.----------

------ Se incumple la exigencia del Art. 10 del Acuerdo 3821/09 S.T.J.CH , con la simple lectura del remedio el caso no se entiende.----

------ Tales falencias impiden controlar si se satisface la Regla 6° de la Acordada, refutación concreta y razonada de todos y cada uno de los fundamentos dirimentes que den sustento a la resolución denegatoria de la casación y decidir si la misma se denegó correctamente.----------

------ Por ser inoficiosa la tarea de los letrados del recurrente no corresponde regularles honorarios (Conf.: Regla N º 11 Acordada N º 3821/09 S.T.J.CH).----------

------ Por ello, la Sala Civil, Comercial, Laboral, Contencioso Administrativo, de Familia y de Minería del Superior Tribunal de Justicia:----------

///

---------- **R E S U E L V E** ----------

------ **1°) DECLARAR** inadmisible el Recurso de Queja interpuesto a fs. 27/30, sin regular honorarios.----------

---

------ **2°) REGÍSTRESE**, notifíquese y por Secretaría remítanse estos actuados a la Sala "B" de la Cámara de Apelaciones de Trelew para que los envíe al Juzgado de origen donde se agregarán por cuerda a la causa principal.----------

------ La presente resolución se dicta con dos miembros de esta Sala por encontrarse ausente, en uso de licencia, el Sr. Ministro Dr. Daniel Luis CANEO.----------

---

Fdo. Dr. Fernando S. L. ROYER – Dr. José Luis PASUTTI –

Recibida en Secretaria el 13/03/2012

Registrada bajo el N ° 19/S.R.E./2012 Conste.

Fdo. Dra. Carmen Vélez - Secretaria

///